



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR.  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00370-00  
DEMANDANTE: MARCOS ANTONIO BARRIOS MIRANDA.  
DEMANDADO: MAGALIS ISABEL CERVANTES SAMUDIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador COLPENSIONES. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido el día 23 de abril de 2.021, la apoderada judicial de la demandante, abogada ANGELA SILVA PAYARES, a través de del correo electrónico [angelasilvapayares20@gmail.com](mailto:angelasilvapayares20@gmail.com), solicitó requerir al pagador COLPENSIONES para que realice las consignaciones de los dineros que se suscitan por concepto de cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia. También, aportó escrito proveniente de COLPENSIONES en el que señala "(...) el proceso del asunto presenta pendientes de pago desde el mes de enero de 2020 a la fecha, lo anterior, toda vez que el número de proceso y/o cuenta se encuentra inconsistente en el portal del Banco Agrario de Colombia, situación ajena a Colpensiones ya que la medida fue aplicada de acuerdo a lo ordenado por JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO mediante oficios 1454 del 13 enero del 2020 y 898 del 29 de julio de 2019."

Pues bien, este Despacho accederá a requerir al pagador COLPENSIONES, a fin de que realice las consignaciones por concepto de cuota alimentaria con destino al proceso con radicado número 08-433-40-89-001-2019-00370-00 en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a nuestras ordenes en la casilla No. 6 por concepto de Cuota Alimentaria y a favor del demandante Sr. MARCOS ANTONIO BARRIOS MIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 11.050.412 expedida en la Unión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Requerir al pagador de COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

AG.  
Auto No. 45-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)  
Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 38 de fecha 1 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR.  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00370-00  
DEMANDANTE: MARCOS ANTONIO BARRIOS MIRANDA.  
DEMANDADO: MAGALIS ISABEL CERVANTES SAMUDIO.

Malambo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Oficio No. 812AG**

Señor pagador  
COLPENSIONES  
Gerencia Nacional de Nómina  
Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C. – Cundinamarca.  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR.  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00370-00  
DEMANDANTE: MARCOS ANTONIO BARRIOS MIRANDA C.C. 11.050.412  
DEMANDADO: MAGALIS ISABEL CERVANTES SAMUDIO C.C. 22.406.022

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 31 de mayo de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que haga los descuentos pertinentes y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras ordenes *en la casilla No. 6 por concepto de Cuota Alimentaria* y a favor del demandante, señor MARCOS ANTONIO BARRIOS MIRANDA identificado con cédula de ciudadanía número 11.050.412 expedida en La Unión.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y *realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.*

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

*pl ABuntez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

